

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁFlia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., 03 FEB 2021

L.S.P No. 110013110003-2018-00685-00

OFICIESE a la Oficina de Apoyo Judicial, para que la acción judicial de la referencia, sea debidamente abonada a este Juzgado.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

CÚMPLASE

El Juez,


ABEL CARVAJAL OLAVE

CRAB

6

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., 03 FEB 2021

L.S.P No. 110013110003-2018-00685-00

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL iniciada a través de apoderad (a-o) judicial por LUCY MARIELA LOZANO RAMÍREZ contra JAUNIEL AUGUSTO MOYA MOYA.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1.- PRESENTAR la demanda de liquidación de la sociedad patrimonial de hecho, de conformidad con lo previsto en los artículos 82 y siguientes, así como el artículo 523 del C. G. del P.

2.- ALLEGAR copia auténtica del registro civil de nacimiento del demandante y la demandada, con la nota marginal de inscripción de la sentencia que declaró la existencia de la unión marital de hecho, caso contrario, elevar solicitud de que trata el inciso tercero del art.85 del C. G. del P.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, **indicar** el canal digital donde debe ser notificados las partes y sus apoderados.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



ABEL CARVAJAL OLAVE

CRAB

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 4 HOY DE

180 4 FEB 2021

LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA